

En Montevideo el 28 de junio de 2017 reunida la CAM creada por Acta de Consejo de Salarios de fecha 5 de noviembre de 2012, los abajo firmantes, integrantes de UMU, CIES, Plenario, FEPREMI, SMU, MSP y MEF, ACUERDAN elevar al Consejo de Salarios el siguiente pre acuerdo:

Antecedentes.

El 16 de diciembre de 2015 se acuerda en el marco de la CAM el nuevo régimen de trabajo para médicos que se desempeñan en Servicios de emergencia.

Se acuerda incorporar al mencionado convenio las siguientes cláusulas:

1. Asociados a estos servicios de emergencia, se definen dos tipos de cargos. Cargos de Alta Dedicación Longitudinal de Emergencia (CADLE) y Cargos de Alta Dedicación Transversal de Emergencia (CADTE)
2. Régimen de trabajo de los CADLE: Estos cargos se desempeñarán en régimen de guardia presencial con un sistema de trabajo de lunes a viernes o de lunes a sábados. El cargo debe ser longitudinal, con un régimen de actividad asistencial de al menos 6 horas diarias.
3. Régimen de trabajo de los CADTE:
 - 3.1. Estos cargos se deberán desempeñar en régimen de guardia presencial con una concurrencia de al menos 3 días a la semana de lunes a sábado.
 - 3.2. Estos cargos se desempeñan con un máximo de 13 horas de trabajo corridas.
 - 3.3. Siempre que sea necesario podrá existir hasta una hora para el pase de guardia.
4. Implementación.
 - 4.1. Tanto los CADLE como los CADTE podrán ser computados para la Meta 4.
 - 4.2. No podrán contratarse CADTE hasta tanto no exista al menos un CADLE contratado.
 - 4.3. Este cómputo se realiza para cada puerta de emergencia.
5. Se modifica la cláusula 2 del mencionado acuerdo por la siguiente:

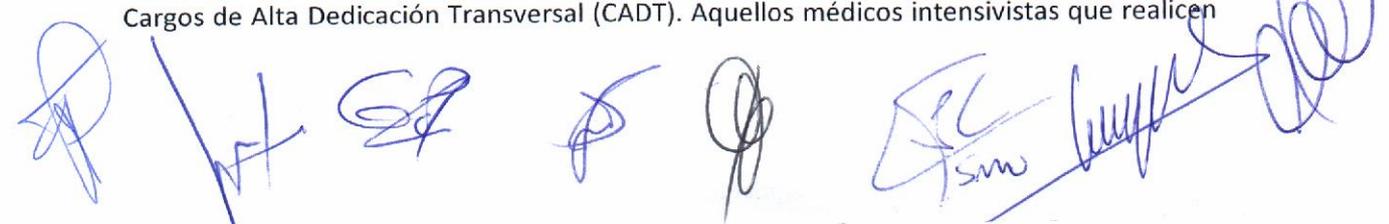
Este régimen de trabajo está definido para los médicos con especialidad en emergentología, médicos con especialidad en emergentología pediátrica, médicos generalistas, médicos internistas, médicos intensivistas o médicos pediatras que desarrollan sus tareas en forma presencial exclusivamente en los Servicios de Urgencia/Emergencia intrahospitalaria y extrahospitalaria.

6. Se modifica la cláusula 3.3 del mencionado acuerdo por la siguiente:

Las cargas horarias semanales podrán comprender horas de guardia presenciales en el servicio de Emergencia, horas de policlínica para el control de altas, policlínicas comprendidas en sub-áreas del Servicio de Emergencia, llamados a domicilio urgentes así como actividades de educación y promoción para la salud y horas de actividades institucionales que no impliquen la atención directa a pacientes. Los médicos intensivistas podrán realizar horas de guardias presenciales en las áreas de cuidados intensivos o cuidados moderados y los médicos internistas y pediatras horas de guardia interna en cuidados moderados.

7. En el caso de los médicos intensivistas que realicen horas de guardia de unidades de cuidados intensivos, para el pago de estas horas regirán los valores definidos para los Cargos de Alta Dedicación Transversal (CADT). Aquellos médicos intensivistas que realicen

rey



horas de guardia en áreas de cuidados intensivos que se encuentren funcionando con el Nuevo Régimen de Trabajo Médico aportarán el 25% del salario correspondiente a las horas destinadas a dicha área. Este monto se integrará al fondo de pago variable (FPV – CTI) y el médico cobrará el salario variable de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo.

8. En el caso de los médicos internistas asociados a los servicios de emergencia que cumplan actividades de guardia interna en cuidados moderados el 25% del salario correspondiente a las horas destinadas a dicha área se pagará de acuerdo a lo establecido en el acuerdo correspondiente a medicina interna.

NSP
NSP
P. CES
SNU
FEDREM
FEDREM
HOSPITAL